

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 2.^º)

Mártes 5 de enero de 1841.

(5 etos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francesos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NÚMERO 2^º

Sobre division de la provincia en distritos electorales para la elección de Diputados á Cortes y propuesta da un Senador.

La Diputación provincial en cumplimiento de lo prevenido en la disposición primera de la circular de la Regencia provisional del Reino, fecha 21 del próximo pasado, ha procedido á dividir la provincia en los distritos electorales que á continuacion se expresan.

PARTIDOS.	DISTRITOS ELECTORALES.	PUEBLOS.
ALCÁNTARA .	Alcántara.	Alcántara. Brozas. Mata. Villa del Rey.
	Ceclavin . . .	Acehuche. Ceclavin. Cachorrilla. Estorninos. Piedras-Albas. Pescueza. Zarza la Mayor.
CACERES . . .	Cáceres . . .	Aldea del Cano. Cáceres. Casar. Sierra de Fuentes. Torreorgaz. Torrequemada.

CÁCERES . . .	Malpartida . . .	Aliseda. Arroyo del Puerco. Malpartida.
CORIA . . .	Coria . . .	Calzadilla. Casas de D. Gomez. Casillas. Coria. Grimaldo. Guijo de Coria. Guijo de Galisteo. Holguera. Huélaga. Moraleja. Morcillo. Portage. Pozuelo. Riolobos. Torrejoncillo. Villa del Campo.
GARROVILLAS	Garrovillas	Garrovillas. Navas del Madroño. Santiago del Campo.
	Cañaveral . . .	Arco. Cañaveral. Casas de Millan. Hinojal. Monroy. Pedroso. Portezuelo. Talaván.
		Ahigal. Aceituna. Bronco. Caminotmorisco. Casar de Palomares. Granadilla.

GRANADILLA	Ahigal . . .	Guijo de Granadilla, Marchagaz. Mohedas. Nuñomoral. Palomero. Pesga. Pino Franqueado. Ríbera Oveja. Santa Cruz de Paniaguá. Santibañez el Bajo. Villanueva de la Sierra. Zarza de Granadilla. Cerezo.	MONTANCHEZ	Torre de Sta. Marta.	Benquerencia. Botija. Salvatierra. Torre de Sta. María. Torremocha. Valdefuentes. Valdemorales. Zarza de Montánchez.
	Aldeanueva del Camino . . .	Abadía. Baños. Casas del Monte. Gargantilla. Garganta. Granja. Hervás. Jarilla. Segura.		Arroyomolinos . . .	Albalá. Alcuescar. Almoharin. Arroyomolinos. Casas de D. Antonio. Montánchez.
HOYOS . . .	Hoyos . . .	Todos los pueblos del partº	NAVALMORAL DE LA MATA . . .	Navalmoral.	Todos los pueblos del partido.
	Jarandilla . . .	Jarandilla. Losar. Madrigal. Robledillo. Talaveruela. Valverde de la Vera. Viandar. Villanueva de la Vera.		Plasencia . . .	Cabezabellosa. Malpartida. La Oliva. Plasencia. Villar. Villareal de S. Carlos.
JARANILLA	Aldeanueva de la Vera . . .	Aldeanueva de la Vera: Collado. Cuacos. Garganta la Olla. Guijo de Santa Bárbara. Jaraiz.	PLASENCIA . . .	Cabezuela . . .	Arroyomolinos de la Vera, Asperilla. Barrado. Cabezuela y Vadillo. Cabrero. Casas del Castañar. Gargüera. Navaconcejo. Piornal. Tejeda. Torno. Valdastillas.
	Jaraiz . . .	Jerte. Pasaron. Tornavacas. Torremenga.		Galisteo . . .	Aldehuela. Carcaboso. Galisteo. Miravel. Montehermoso. Serradilla. Torrejon el Rubio. Valdeobispo.
LOGROÑAN . . .	Guadalupe . . .	Alía y Calera. Berzocana. Cañamero. Cabañas. Guadalupe. Navezuelas. Roturas. Retamosa. Robledollano. Solana.	TRUJILLO . . .	Majadas . . .	Escurial. Ibahernando. Majadas. Robledillo. Ruane. Santa Ana. Villamesías.
	Zorita . . .	Abertura. Alcollarin. Campo. Conquista. Garciaz. Herguijuela. Madrigalejo. Logrosan. Zorita.		Trujillo . . .	Aldea Centenera. Aldea del Obispo. Cumbre. Delcitoso. Jaraicejo. Madroñera. Plasenzuela. Puerto de Sta. Cruz. Santa Cruz de la Sierra. Santa Marta. Torrecilla de la Tiesa.
VALENCIA DE ALCANTARA	Membrio . . .	Todos los pueblos del partido.	ALCANTARA	Lo que se comunica al público para su inteligencia,	

encargándose á los ayuntamientos de la provincia cuá-
den de remitir con oportunidad á esta corporación las
reclamaciones que en los quince días de la fijación de
las listas electorales; es decir desde el 8 del corriente al
23 del mismo se hicieren. Cáceres 3 de enero de 1841 =
Julian de Luna, presidente. = Pedro García Aguilera,
secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Se escita el celo de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia para que entreguen anticipadamente algunas sumas por cuenta de lo que deben pagar por la contribución extraordinaria de guerra.

Aunque esta Intendencia está persuadida de que conociendo las urgencias del erario, procuran los ayuntamientos constitucionales no desatender un solo momento la recaudación de la contribución extraordinaria de guerra de 180 millones de reales, son tan perentorias y los recursos pecuniarios tan escasos, que ha juzgado conveniente escitar el celo no desmentido de dichos ayuntamientos, entreguen en la tesorería de la capital anticipadamente algunas sumas por cuenta de lo que deben pagar por la expresada contribución en lo cual prestarán un servicio importante.

Tengo pruebas repetidas antes de ahora de que las mencionadas corporaciones municipales han secundado mis deseos, espero pues no defraudarán el buen concepto en que los tengo colocados haciendo este nuevo servicio; el que pondré en conocimiento del Gobierno de S. M con la franqueza de mi carácter y justificación á que aspiro preceda á todos mis actos. Cáceres 31 de diciembre de 1840. = I. I.; José María de Gaona:

Sé anuncia por última vez á que se presenten á pagar en la administracion de rentas, los deudores á la contribucion del subsidio de comercio de ésta capital.

Con mucha repetición se ha hecho en el Periódico oficial de la provincia las oportunas exhortaciones para que se presenten á pagar en la administración de rentas los deudores á la contribución del subsidio de comercio de esta capital, sensible pero preciso me es anunciar por última vez que si en el término de tres días que reciban el aviso para satisfacer sus descubiertos no lo realizarán, serán apremiados con todo el rigor que previenen las leyes de hacienda; deseo como el que mas no tener que adoptar una medida que está en oposición á mis principios, mas si apesar de lo justo que es el que cada cual satisfaga lo que es su deber, continúan desatendiendo las invitaciones que hasta de presente se han hecho. repito, llevaré á efecto los apremios en descargo de mi responsabilidad. Cáceres 31 de diciembre de 1840 — I., José María de Gómez

ANUNCIOS DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Amortización. Venta de bienes nacionales.

Habiéndose advertido por esta Intendencia que en la página 580 del Boletín oficial de esta provincia de 28 de noviembre último, donde se hallan insertas las aprobaciones de los remates de los tres cuartos de la dehesa de Malladas que perteneció á la encomienda de Moraleja, se ha estampado equivocadamente la cantidad de 225000 rs. á la segunda porción del cuarto de Casas Viejas, debe entenderse la de 333500 rs. en que fue rematado, cuya equivocación tuvo lugar en el anuncio que para su inserción se remitió á la redacción de dicho Boletín por esta Intendencia. Lo que se anuncia al público para conocimiento del rematante Cáceres 2 de enero de 1841. — I. I., José María de Gaona.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin número anterior.

Provincia de Guadalajara.

D. Pedro Montetití remató 2 fanegas 6 celemínes de tierra con 26 olivos, en el Retamar, término de Albalate de Zorita, del convento de Franciscas de Almonacid, en...,	556
El mismo remató un pedazo con 21 pies de olivos en el Arenal de Albalate, término de id., de id., en. s..	368
El mismo remató una tonga de poza, término de id., de id., en.	95
El mismo remató un olivar con 35 olivos, en los Valles, término de idem, de idem, en.	296
El mismo remató un cañamar de una fanega, en el Vadillo, término de idem, de id., en.	2544
El mismo remató un olivar con 32 olivos, en Garreto Gil, término de idem, de idem, en.	678
El mismo remató un cañamar, en la Gallejuela, de una y media fanegas, término de id., de id., en.	3180
El mismo remató 4 celemínes de tierra, término de id., de id., en.	254
El mismo remató una fanega de tierra con 4 olivos, en el Campillo Alto, término id., de id., en.	84
El mismo remató un olivar con 79 olivos, en el Areval, término de idem, de idem, en.	1908
El mismo remató otro id. de 37 olivos una postura; en el Campillo Alto, término de id., de idem, en.	1166
El mismo remató una fanega 6 scele-	

mines de tierra, en el Campillo Hondo, término de id., de id., en.	63	y media fanegas, en la Collejuela, término de id., de id., en.	247
El mismo remató un cañamar de 6 celemines, en la dehesa de Cifuentes, término de id., de idem., en.	1166	El mismo remató otro id. de una fane- ga, mas abajo de los Negrales, término de id., de id., en.	2544
El mismo remató 5 celemines de tier- ra, en Sta. Catalina, término de idem, de idem, en.	371	El mismo remató otro id. de una fa- nega 7 celemines, en la Pequera, término de Albalate de Zorita, del convento de Franciscas de Almonacid, en.	4429
El mismo remató un olivar con 16 olivos, en la Sierra, término de id., de idem, en.	1102	D. Pedro Monteliú remató un cañamar de una fanega, en el Dudo, término de id., de id., en.	2289
El mismo remató una tierra de una y media fanegas, en el pedazo de Cámaras, término de idem, de idem, en.	636	El mismo remató otro id. de una fane- ga 8 celemines, en la Cuesta de Cifuentes, término de id., de id., en.	4240
El mismo remató otra id., de 2 fane- gas y 6 olivos, en el Carrizal, término de idem, de idem, en.	742	El mismo remató otro id. de una fa- nega 4 celemines, en la dehesa de Cifuen- tes, término de id., de id., en.	2692
El mismo remató otra id., de una fane- ga, tras del convento de Almonacid, término de id., en.	1272	El mismo remató otro id. de una fane- ga 7 celemines, en id., término de idem, de idem, en.	2862
El mismo remató otra id. de 2 fanegas tras del convento de id., término de id., en.	1484	El mismo remató otro id. de 2 fane- gas, en el Olmo Gordo, término de idem, de idem, en.	4833
El mismo remató otra id., de 2 fane- gas 2 olivos, en la Olmeda, término de id., de idem, en.	742	El mismo remató otro id. de una fane- ga 6 celemines, en Badayo, término de id., de id., en.	3052
El mismo remató otra id. de 10 cele- mines, junto al camino de la Barca, tér- mino de id., de id., en.	530	El mismo remató otro id. de 4 celemi- nes, en la Cuesta de Cifuentes, término de id., de id., en.	636
El mismo remató otra id. de una fane- ga, en la Olmeda, término de id., de idem, en.	1060	El mismo remató otro id. de 10 cele- mines, en la Salobre, término de id., de idem, en.	1060
El mismo remató otra id. de 6 cele- mines, en id., término de id., de id., en.	636	El mismo remató otro id. de una fane- ga, término de id. de id., en.	1272
El mismo remató otra idem de una fa- nega 6 celemines y una noguera, en id., término de id., de id., en.	2120	El mismo remató otro id. de una y media fanegas, en los Señales, término de id., de id., en.	3816
El mismo remató otra id. de una fa- nega 3 celemines, en id., término de id., de id., en.	2014	(Se continuará)	
El mismo remató otra id. de una fa- nega 3 celemines 3 negrales, en id., tér- mino de id., de id., en.	1166	<i>Administración de rentas unidas de la provincia de Cáceres.</i>	
El mismo remató otra id., de una fa- nega 6 celemines 10 olivos, en Val de Ibañez, término de id., de id., en.	954	Vacante de los estancos de Albalá y Torre de Santa María.	
El mismo remató otra id. de una fane- ga con un negral, en el Entroncadero, término de id., de id., en.	4664	Hallándose vacantes los estancos de tabacos de los pueblos de Albalá y Torre de Sta. María, se anun- cia al público á fin de que las personas que gusten prenderlos y se hallen en disposición de prestar las correspondientes fianzas, formen sus instancias para el Sr. Intendente y las entreguen documenta- das en la oficina de mi cargo dentro del término de 30 días contado desde hoy, pasado el cual procede- ré á la formación de la oportuna propuesta para su provisión. Cáceres 4 de enero de 1841.—A. I., Ra- món Olcina.	
El mismo remató otra id., de 2 fane- gas 2 olivos negrales y 2 tallos, en el Vi- llar, término de id., de id., en.	1346		
El mismo remató otra id. de 2 celemi- nes un negral, en id., término de idem, de id., de id., en.	106		
El mismo remató otra id., de una fa- nega, camino de la Casa, término de id., de id., en.	190		
El mismo remató un cañamar, de una			